

Situaciones en LA VIDA MILITAR

El nuevo Reglamento regula la adquisición y pérdida de la condición de militar y los tiempos de servicio



El Reglamento expone de manera detallada todas las situaciones administrativas que pueden darse en la carrera de los militares.

Pepe Díaz

LOS militares de carrera — oficiales, suboficiales y tropa y marinería permanente — podrán optar, concurriendo con otros funcionarios en las convocatorias, a determinados puestos de trabajo en la administración civil. Se pretende así aprovechar sus capacidades profesionales, a la vez que reorientar su carrera.

La exposición de los requisitos para participar en esas provisiones de puestos es una de las principales novedades del Reglamento de Adquisición y Pérdida de la Condición de Militar y Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional, aprobado mediante un Real Decreto que entró en vigor el 13 de diciembre, derogando el anterior de 1990.

Otro aspecto importante del nuevo Reglamento es la protección a las mujeres militares víctimas de violencia de género, a las cuales, a fin de hacer efectivo su derecho a la asistencia social integral, no se les requerirá un tiempo mínimo de servicios previos para solicitar la excedencia por dicha razón; además, cuando estén en esa situación no tendrán su condición militar en suspenso ni, en consecuencia, dejarán de estar sujetas al régimen general de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA

El Reglamento abarca dos ámbitos relacionados entre sí: la adquisición y pérdida de la condición de militar; y las situaciones administrativas establecidas en la Ley de la Carrera Militar, de aplicación al personal militar profesional, vinculado a las FAS por una relación de servicios de carácter permanente o temporal.

Se define el tiempo de servicio como «el transcurrido desde la adquisición de la condición de militar profesional». También se concede esta consideración al permanecido en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género, suspensión de funciones o de empleo y servicio en la administración civil.

Los oficiales y suboficiales adquieren la condición de militares de carrera al obtener el primer empleo de su escala, una vez superado el plan de estudios correspondiente y conseguida la titulación exigida. Los militares de tropa y marinería la adquieren cuando acceden a una prestación de servicios de carácter permanente.

Se aborda el posible paso a la administración civil y se protege a las mujeres militares víctimas de violencia de género

En cuanto a la pérdida de esta condición, puede producirse por la pérdida de la nacionalidad española; la imposición de una pena de pérdida de empleo, inhabilitación absoluta o inhabilitación especial para el empleo o cargo público; una sanción disciplinaria de separación del servicio en firme; o renuncia voluntaria.

RENUNCIA PROPIA

En el caso de renuncia, los oficiales de los Cuerpos Generales deben haber cumplido un mínimo de ocho años de servicio. Este plazo es de cinco años para los oficiales de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros y Cuerpos Comunes, así como para los suboficiales, desde su ingreso en la escala en la que se encuentran.

Para los pertenecientes a cualquier escala que al acceder al primer empleo de la misma ostenten u obtengan la aptitud para el vuelo (pilotos), el plazo será de diez años de servicios efectivos inmediatamente anteriores a la solicitud. Por su parte, los oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad que hubieran recibido en el centro de formación militar la titulación universitaria de grado para acceder a la especialidad de medicina, necesitan un tiempo mínimo de doce años de servicio desde el acceso a la escala correspondiente. Al personal de tropa y marinería con carácter permanente no se le exige un tiempo mínimo de servicio.

También se regulan los tiempos de servicios efectivos para la renuncia a la condición militar desde la finalización de los cursos de la enseñanza militar de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional. Los cursos se catalogarán en distintas categorías dependiendo de su coste, duración e importancia, y supondrán cumplir de uno a cinco años desde su terminación, salvo los que confieran por primera vez la aptitud para el vuelo, cuyo plazo es de diez años.

De no tener cumplidos los tiempos establecidos, para renunciar se debe resarcir económicamente al Estado y efectuar

la petición con un preaviso de seis meses. Asimismo, la relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas cesa en virtud de retiro, cuya declaración la efectúa de oficio el ministro de Defensa.

SITUACIONES

Las situaciones administrativas en las que pueden hallarse los militares profesionales son las de servicio activo, servicios especiales, excedencia, suspensión de funciones, suspensión de empleo, servicio en la administración civil y reserva.

El Reglamento detalla los supuestos en los que los militares son declarados en la situación de servicios especiales.



Los pilotos deben llevar diez años de servicios efectivos para poder solicitar la renuncia a su condición militar.

Además de los ya existentes, se ha incluido el de prestar servicios en los órganos autonómicos similares al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Los militares profesionales podrán pasar a la excedencia por prestación de servicios en el sector público, interés particular, agrupación familiar, cuidado de familiares y violencia de género. En todas las modalidades, excepto en esta última, el militar tendrá su condición militar en suspenso y dejará de estar sujeto al régimen general de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Las mujeres militares profesionales afectadas por la violencia de género se reincorporarán al servicio activo de oficio al terminar el periodo autorizado de excedencia, o en cualquier momento en que lo soliciten. Además, tendrán reser-

vado su destino durante los primeros seis meses. Cuando las actuaciones judiciales lo exijan, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima, se podrá prorrogar la excedencia por períodos de tres meses, hasta un máximo de dieciocho. Durante las dos primeras mensualidades tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras de su último destino.

Respecto a la situación de servicio en la administración civil, que no figuraba en el Reglamento de 1990 y fue incluida en la Ley de Racionalización del Sector Público de 2014, quedarán en ella los militares que, por una provisión de puestos de trabajo, obtengan un puesto en la administración civil. Mientras permanezcan en esta situación tendrán su condición militar en suspenso y se les aplicará el Estatuto Básico del Empleado Público.

Para optar a las provisiones de puestos de trabajo en la administración civil, los militares deberán, entre otros requisitos, tener cumplidos veinte años de servicios y contar con la autorización previa y expresa del subsecretario de Defensa. Para esto último tendrán que estar inscritos en el Sistema de Aprovechamiento

de las Capacidades Profesionales del Personal Militar (SAPROMIL) y solicitar, a través de dicha aplicación informática, la emisión del correspondiente certificado, conocido como CEPAC. En septiembre se publicaron, mediante sendas órdenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los primeros concursos de traslado en los que pueden participar los militares.

Además, el Reglamento dispone que se considerará prisionero el militar que sea prendido y sometido a cautiverio en virtud de su condición de militar por componentes de fuerzas, organizaciones o bandas enemigas u hostiles; y desaparecido el que con ocasión del servicio resulte ilocalizable debido a causas atribuibles a sus obligaciones militares.

S.F.V.